



**RESOLUCIÓN Nro. 006**  
16 de enero de 2024

*“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”*

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

**CONSIDERANDO**

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.
2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 de 2023, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que el Acuerdo Municipal No. 095 de 2023 en sus disposiciones generales, numeral 3.13 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.
4. Que mediante Acuerdo No. 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.
5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento:
  - la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$705.979.747), correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2024 del convenio CW 260427 provenientes de la renovación 1 al contrato CW153526 de 2021, celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM). Según Decreto 0017 del 09 de enero de 2024.
  - la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$88.401.163), correspondientes a los pagos 2 y 3 del Convenio Especifico No. 5 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Según Decreto 0018 del 09 de enero de 2024.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022

**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innova



- la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$90.103.176), correspondientes a los pagos 2 y 3 del Convenio Específico No. 4 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Según Decreto 0019 del 09 de enero de 2024.
- la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), correspondientes al pago 3 del Convenio Específico No. 9 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Según Decreto 0020 del 09 de enero de 2024.
- la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$84.950.000), provenientes del contrato CW2265868 de 2023 celebrado con COMFAMA. Según Decreto 0021 del 09 de enero de 2024.
- la suma CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$157.299.683), correspondientes a los pagos 2 y 3 del Convenio Específico No. 6 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Según Decreto 0022 del 09 de enero de 2024.

6. Que mediante Resolución Rectoral No. 433 de diciembre 29 de 2023, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2024, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: “k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**” (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR en el agregado de funcionamiento:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Inno



- la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$705.979.747), correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2024 del convenio CW 260427 provenientes de la renovación 1 al contrato CW153526 de 2021, celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM). Según Decreto 0017 del 09 de enero de 2024.
- la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$88.401.163), correspondientes a los pagos 2 y 3 del Convenio Específico No. 5 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Según Decreto 0018 del 09 de enero de 2024.
- la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$90.103.176), correspondientes a los pagos 2 y 3 del Convenio Específico No. 4 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Según Decreto 0019 del 09 de enero de 2024.
- la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), correspondientes al pago 3 del Convenio Específico No. 9 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Según Decreto 0020 del 09 de enero de 2024.
- la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$84.950.000), provenientes del contrato CW2265868 de 2023 celebrado con COMFAMA. Según Decreto 0021 del 09 de enero de 2024.
- la suma CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$157.299.683), correspondientes a los pagos 2 y 3 del Convenio Específico No. 6 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Según Decreto 0022 del 09 de enero de 2024.

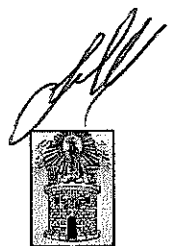
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innova



- SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P.-Convenios con otros entes públicos						
941000424	90300000	91102050010802	0000.0000.0001	9000000	705.979.747	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
94100424	90300000	9212020Z00800	00000 00000 0001	9000000		624.333.060
Otros bienes transportables difere (etc maq y equ)						
941000424	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		78.822.768
Otr ser financ y conexos, serv Inmobil y leasing						
941000424	300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		2.823.919
<b>TOTAL</b>					<b>705.979.747</b>	<b>705.979.747</b>

- OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P.-Contratos con emgr esas privadas						
941000524	90300000	91102050010803	0000.000 00.0001	9000000	88.401.163	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv produce ión						
941000524	80300000	9212020200800	000 00.00000.0001	9000000		28.428.864
Otros bl enes transportables difere {exc maq y equ)						
941000524	80300000	9212020100300	000 00.00000.0001	9000000		59.618.696
Otr ser financ y conexos, serv Inmabel y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	000 00.00000.00 01	9000000		353.603
<b>TOTAL</b>					<b>88.401.163</b>	<b>88.401.163</b>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innova



- NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P.-Contrato a Empresas Privadas 2024						
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	90.103.176	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
94100524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		23.031.776
Otros bienes transportabl es d lfere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	212020100300	00000 00000 0001	9000000		66.710.989
Otr ser fin anc y conexos, serv inmo bil y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		360.411
<b>TOTAL</b>					<b>90.103.176</b>	<b>90.103.176</b>

- QUINCE MILLONES DE PESOS

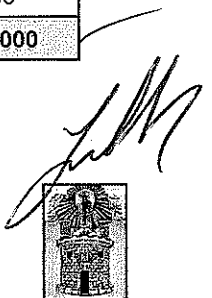
ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	15.000.000	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000524	60.300.000	921220200800	00000.00000.0001	9000000		7.438.226
Otros bienes tranportables difere (etc maq y equ)						
941000524	90300000	9212020100300	00000 00000 0001	9000000		7.501.774
Otr ser finenc y conezoo, serv inm obil y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		60.000
<b>TOTAL</b>					<b>15.000.000</b>	<b>15.000.000</b>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



- OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL								
FUNCIONAMIENTO								
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS		
<b>INGRESOS</b>								
R.P -Contratos Empresas Privadas 2024								
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	84.950.000			
<b>GASTOS</b>								
Otros servicios prestados a empr y serv producelón								
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		38.227.500		
Otros bienes tranportables difere (exc maq y equ)								
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		46.382.700		
Otr ser financ y conexos, serv inmobil y leasing								
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		339.800		
<b>TOTAL</b>					<b>84.950.000</b>	<b>84.950.000</b>		

- CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL								
FUNCIONAMIENTO								
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESO	PRESUPUESTO DE GASTOS		
<b>INGRESOS</b>								
R.P.-Contratos con empresas privadas								
941000524	90000000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	157.299.683			
<b>GASTOS</b>								
Otros servicios prestados a empr y serv producción								
94100524	903000000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		50.680.922		
Otros bienes transportablea difere (ezc maq y equ)								
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		105.989.562		
Otr sam financ y conexos, Serv inm obil y leasing								
94100524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		629.199		
<b>TOTAL</b>					<b>157.299.683</b>	<b>157.299.683</b>		

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innova



**ARTICULO TERCERO.** El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2024.

**JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ**  
 Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque	Revisado: Contratista Sindy Escalante Agudelo	Revisado: Profesional Univeristario Manuela Sepúlveda Giraldo	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango
<i>Vanessa Tirado Araque</i>	<i>Sindy Escalante Agudelo</i>	<i>Manuela S.</i>	<i>José Luis Sánchez Cardona</i>	<i>Jorge William Arredondo Arango</i>





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA

**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CW260427

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Cw260427 Emvarias	107	1497110200500208	705.979.747	0
<b>TOTALES</b>			<b>705.979.747</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Araque  
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S.  
Manuela Sepulveda Giraldo





# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 5 TITIRIBI

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Conv Esp 5 Titiribi	105	1439110200500208	88.401.163	0
<b>TOTALES</b>			<b>88.401.163</b>	<b>0</b>

Elaboró

*Vanessa Tirado Araque*

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda Giraldo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA

**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 4 JERICÓ

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Conv Esp 4 Jericó	102	1496110200500208	90.103.176	0
<b>TOTALES</b>			<b>90.103.176</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Araque  
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo  
Manuela Sepulveda Giraldo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA

**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Conv Especifico 9 Andes Y Ciudad Bolivar	103	1435110200500208	15.000.000	0
<b>TOTALES</b>			<b>15.000.000</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Araque  
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S.  
Manuela Sepulveda Giraldo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA

**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO CW2265868

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Cw2265868 Comfama	104	1438110200500208	84.950.000	0
<b>TOTALES</b>			<b>84.950.000</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Araque  
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo  
Manuela Sepulveda Giraldo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA

## PRESUPUESTO

### ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2024  
Fecha de Expedición 16/01/2024

Movimiento Presupuestal No. 1332  
Fecha Aprobación 16/01/2024

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 6 CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No. 0022-0901 Del 09/01/2024

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Conv Esp 6 Ciudad Bolivar	106	1440110200500208	157.299.683	0
TOTALES			157.299.683	0

Elaboró

*Vanessa Tirado Araque*

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

*Manuela S.*

Manuela Sepulveda Giraldo



# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CW260427

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Cw260427 Emvarias	107	1497110200500208	705.979.747	0
TOTALES			705.979.747	0

Elaboró

*Vanessa Tirado Araque*

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

*Manuela S.*

Manuela Sepulveda Giraldo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA

**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

Descripción

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Conv Esp 5 Titiribi	105	1439110200500208	88.401.163	0
<b>TOTALES</b>			<b>88.401.163</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Araque  
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S.  
Manuela Sepulveda Giraldo



# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 4 JERICÓ

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Conv Esp 4 Jericó	102	1496110200500208	90.103.176	0
<b>TOTALES</b>			<b>90.103.176</b>	<b>0</b>

Elaboró

*Vanessa Tirado Araque*

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

*Manuela S*

Manuela Sepulveda Giraldo





# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICIÓN PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Conv Especifico 9 Andes Y Ciudad Bolivar	103	1435110200500208	15.000.000	0
<b>TOTALES</b>			<b>15.000.000</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Araque  
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S.  
Manuela Sepulveda Giraldo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA

**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO CW2265868

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Cw2265868 Comfama	104	1438110200500208	84.950.000	0
<b>TOTALES</b>			<b>84.950.000</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Araque  
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S.  
Manuela Sepulveda Giraldo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA

**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia   
Fecha de Expedición

Movimiento Presupuestal No.   
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 6 CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Conv Esp 6 Ciudad Bolivar	106	1440110200500208	157.299.683	0
<b>TOTALES</b>			<b>157.299.683</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado Araque  
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo  
Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia   
 Fecha de Expedición

Movimiento No.   
 Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CW260427

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CW260427 EMVARIAS			107 Enero	705.979.747	0
CW260427 EMVARIAS			107 Febrero	0	0
CW260427 EMVARIAS			107 Marzo	0	0
CW260427 EMVARIAS			107 Abril	0	0
CW260427 EMVARIAS			107 Mayo	0	0
CW260427 EMVARIAS			107 Junio	0	0
CW260427 EMVARIAS			107 Julio	0	0
CW260427 EMVARIAS			107 Agosto	0	0
CW260427 EMVARIAS			107 Septiembre	0	0
CW260427 EMVARIAS			107 Octubre	0	0
CW260427 EMVARIAS			107 Noviembre	0	0
CW260427 EMVARIAS			107 Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>705.979.747</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*  
 ELABORÓ Didny Vanessa Tirado Araque

*Manuela S.*  
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 5 TITIRIBI

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Enero	88.401.163	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Febrero	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Marzo	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Abril	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Mayo	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Junio	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Julio	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Agosto	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Septiembre	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Octubre	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Noviembre	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI		105	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>88.401.163</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*  
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela S.*  
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 4 JERICÓ

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Enero	90.103.176	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Febrero	0	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Marzo	0	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Abril	0	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Mayo	0	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Junio	0	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Julio	0	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Agosto	0	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Septiembre	0	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Octubre	0	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Noviembre	0	0
CONV ESP 4 JERICÓ		102	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>90.103.176</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*  
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela S.*  
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Enero	15.000.000	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Febrero	0	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Marzo	0	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Abril	0	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Mayo	0	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Junio	0	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Julio	0	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Agosto	0	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Septiembre	0	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Octubre	0	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Noviembre	0	0
CONV ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR		103	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>15.000.000</b>	<b>0</b>

  
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

  
 APROBÓ Manuela Sepulvéda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia   
 Fecha de Expedición

Movimiento No.   
 Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO CW2265868

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CW2265868 COMFAMA			104 Enero	84.950.000	0
CW2265868 COMFAMA			104 Febrero	0	0
CW2265868 COMFAMA			104 Marzo	0	0
CW2265868 COMFAMA			104 Abril	0	0
CW2265868 COMFAMA			104 Mayo	0	0
CW2265868 COMFAMA			104 Junio	0	0
CW2265868 COMFAMA			104 Julio	0	0
CW2265868 COMFAMA			104 Agosto	0	0
CW2265868 COMFAMA			104 Septiembre	0	0
CW2265868 COMFAMA			104 Octubre	0	0
CW2265868 COMFAMA			104 Noviembre	0	0
CW2265868 COMFAMA			104 Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>84.950.000</b>	<b>0</b>

  
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

  
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 6 CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
Nombre Proyecto	Código		
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Enero	157.299.683	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Febrero	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Marzo	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Abril	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Mayo	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Junio	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Julio	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Agosto	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Septiembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Octubre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Noviembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR	106 Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>		<b>157.299.683</b>	<b>0</b>

ELABORÓ   
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ   
Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CW 260427

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Enero	6.006.000	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Enero	2.823.919	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Enero	72.816.768	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Enero	624.333.060	0
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Febrero	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Febrero	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Febrero	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Febrero	0	0
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Marzo	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Marzo	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Marzo	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Marzo	0	0
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Abril	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Abril	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Abril	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Abril	0	0
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Mayo	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Mayo	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Mayo	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Mayo	0	0
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Junio	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Junio	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Junio	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Junio	0	0
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Julio	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Julio	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Julio	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Julio	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CW 260427

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Agosto	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Agosto	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Agosto	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Agosto	0	0
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Septiembre	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Septiembre	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Septiembre	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Septiembre	0	0
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Octubre	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Octubre	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Octubre	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Octubre	0	0
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Noviembre	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Noviembre	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Noviembre	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Noviembre	0	0
CW260427 GASTOS GENERALES		449	Diciembre	0	0
CW260427 GRAVAMEN		450	Diciembre	0	0
CW260427 ADMINISTRACION		451	Diciembre	0	0
CW260427 TALENTO HUMANO		452	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>705.979.747</b>	<b>0</b>

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 5 TITIRIBI

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438	Enero	39.104.492	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439	Enero	353.603	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440	Enero	20.514.204	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441	Enero	28.428.864	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438	Febrero	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439	Febrero	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440	Febrero	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441	Febrero	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438	Marzo	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439	Marzo	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440	Marzo	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441	Marzo	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438	Abril	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439	Abril	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440	Abril	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441	Abril	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438	Mayo	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439	Mayo	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440	Mayo	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441	Mayo	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438	Junio	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439	Junio	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440	Junio	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441	Junio	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438	Julio	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439	Julio	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440	Julio	0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441	Julio	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 5 TITIRIBI

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO Código	MES	VALORES(\$)	
			Adición	Reducción
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438 Agosto		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439 Agosto		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440 Agosto		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441 Agosto		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438 Septiembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439 Septiembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440 Septiembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441 Septiembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438 Octubre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439 Octubre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440 Octubre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441 Octubre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438 Noviembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439 Noviembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440 Noviembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441 Noviembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GASTOS GENERALES	438 Diciembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -GRAVAMEN	439 Diciembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI -ADMINISTRACION	440 Diciembre		0	0
CONV ESP 5 TITIRIBI - SERVICIOS TECNICOS	441 Diciembre		0	0
<b>TOTALES</b>			<b>88.401.163</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepúlveda Giraldo*

APROBÓ Manuela Sepúlveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 4 JERICÓ

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Enero	45.441.408	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Enero	360.411	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Enero	21.269.581	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Enero	23.031.776	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Febrero	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Febrero	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Febrero	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Febrero	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Marzo	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Marzo	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Marzo	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Marzo	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Abril	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Abril	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Abril	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Abril	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Mayo	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Mayo	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Mayo	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Mayo	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Junio	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Junio	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Junio	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Junio	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Julio	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Julio	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Julio	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Julio	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia 2024

Movimiento No. 1327

Fecha de Expedición 16/01/2024

Fecha Aprobación 16/01/2024

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 4 JERICÓ

Soportado en el documento No. 0019-0901 Del 09/01/2024

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Agosto	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Agosto	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Agosto	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Agosto	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Septiembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Septiembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Septiembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Septiembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Octubre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Octubre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Octubre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Octubre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Noviembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Noviembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Noviembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Noviembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GASTOS GENERALES		434	Diciembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - GRAVAMEN		435	Diciembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - ADMINISTRACION		436	Diciembre	0	0
CONV ESP 6 JERICÓ - SERVICIOS TECNICOS		437	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>90.103.176</b>	<b>0</b>

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Enero	7.501.774	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Enero	60.000	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Enero	7.438.226	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Febrero	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Febrero	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Febrero	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Marzo	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Marzo	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Marzo	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Abril	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Abril	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Abril	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Mayo	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Mayo	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Mayo	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Junio	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Junio	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Junio	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Julio	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Julio	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Julio	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Agosto	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Agosto	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Agosto	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Septiembre	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Septiembre	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Septiembre	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Octubre	0	0



**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(S)	
				Adición	Reducción
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Octubre	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Octubre	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Noviembre	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Noviembre	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Noviembre	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GE		446	Diciembre	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		447	Diciembre	0	0
CONV ESP 9 ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS		448	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>15.000.000</b>	<b>0</b>

  
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

  
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 6 CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Enero	69.486.904	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Enero	629.199	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Enero	36.502.658	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Enero	50.680.922	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Febrero	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Febrero	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Febrero	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Febrero	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Marzo	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Marzo	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Marzo	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Marzo	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Abril	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Abril	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Abril	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Abril	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Mayo	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Mayo	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Mayo	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Mayo	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Junio	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Junio	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Junio	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Junio	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Julio	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Julio	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Julio	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Julio	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICIÓN PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 6 CIUDAD BOLIVAR

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Agosto	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Agosto	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Agosto	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Agosto	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Septiembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Septiembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Septiembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Septiembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Octubre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Octubre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Octubre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Octubre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Noviembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Noviembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Noviembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Noviembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GASTOS GENERALES		442	Diciembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - GRAVAMEN		443	Diciembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - ADMINISTRACION		444	Diciembre	0	0
CONV ESP 6 CIUDAD BOLIVAR - SERVICIOS TECNICO		445	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>157.299.683</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*  
 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda Giraldo*  
 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CW2265868

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Enero	40.776.000	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Enero	5.606.700	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Enero	339.800	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Enero	38.227.500	0
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Febrero	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Febrero	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Febrero	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Febrero	0	0
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Marzo	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Marzo	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Marzo	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Marzo	0	0
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Abril	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Abril	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Abril	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Abril	0	0
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Mayo	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Mayo	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Mayo	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Mayo	0	0
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Junio	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Junio	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Junio	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Junio	0	0
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Julio	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Julio	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Julio	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Julio	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia 2024

Movimiento No. 1335

Fecha de Expedición 16/01/2024

Fecha Aprobación 16/01/2024

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CW2265868

Soportado en el documento No. 0021-0901 Del 09/01/2024

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Agosto	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Agosto	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Agosto	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Agosto	0	0
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Septiembre	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Septiembre	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Septiembre	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Septiembre	0	0
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Octubre	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Octubre	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Octubre	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Octubre	0	0
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Noviembre	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Noviembre	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Noviembre	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Noviembre	0	0
CW2265868 - GASTOS GENERALES		453	Diciembre	0	0
CW2265868 - ADMINISTRACION		454	Diciembre	0	0
CW2265868 - GRAVAMEN		455	Diciembre	0	0
CW2265868 - RECURSO HUMANO		456	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>84.950.000</b>	<b>0</b>

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DECRETO 0017 DE 2024**  
**(ENERO 09)**

**“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”.**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM) suscribieron el contrato CW 153526 de 2021 cuyo objeto es: *“Prestación de servicio para la gestión del plan de manejo*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

del componente Arboreo - PMCA requerido por Emvarias S.A E.S.P", por un valor total de por un valor total de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$961.912.566), distribuido por vigencia así:

Vigencia 2021: CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$101.652.464), recursos incorporados a través del Decreto 0943 de noviembre 10 de 2021.

Vigencia 2022: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$638.205.210), recursos incorporados a través del Decreto 0027 de enero 11 de 2022.

Vigencia 2023: DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$222.054.892), recursos incorporados a través del Decreto 0013 de enero 04 de 2023.

Mediante Comunicación de aceptación CW 260427 de mayo 17 de 2023 con radicado No 20230530002833, Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P informa la Renovación 1 al contrato CW 153526 de 2021 por un valor de MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.133.846.256), de los cuales \$427.866.509 corresponden a la vigencia 2023 y \$705.979.747 a la vigencia 2024; asimismo, comunica la ampliación del plazo en Quinientos cuarenta y nueve (549) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio dada por EMVARIAS o de su inicio anticipado, sin exceder el 31 de diciembre del 2024.

Por medio del Decreto 0460 de mayo 26 de 2023 le fueron incorporados a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$427.866.509), correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2023 de la Renovación 1 al contrato CW 153526 de 2021, atendiendo la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 202310160930 de mayo 19 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202410000308 de enero 02 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$705.979.747), correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2024 provenientes de la renovación 1 al



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 65 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

contrato CW 153526 de 2021, celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM), solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 02 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$705.979.747), para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, provenientes de renovación 1 al contrato CW 153526 de 2021.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2024:

ADICIÓN PRESUPUESTAL					
FUNCIONAMIENTO					
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>					
R.P.-Convenios con otros entes públicos					
941000424	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	705.979.747
<b>GASTOS</b>					
Otros servicios prestados a empr y serv producción					
941000424	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	624.333.060
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)					
941000424	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000	78.822.768
Otr ser financ y conexos, serv inmobili y leasing					
941000424	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000	2.823.919
<b>TOTAL</b>				<b>705.979.747</b>	<b>705.979.747</b>



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Ramiro López Arboleda Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: María Victoria Rivera Aguirre Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica (E)	Revisó y Aprobó: Orlando Uribe Villa Secretario de Hacienda
--	--	---

<b>0002</b>	<b>DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO</b>	
<b>ESTADO</b>	<b>SAP</b>	<b>MERCURIO</b>
Provisional	2024000056	1720106969
Definitivo		DECRETO 0017 DE 2024 (ENERO 09)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0018 DE 2024**  
**(ENERO 09)**

**“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”.**

### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

### **CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.



[www.medeletin.gov.co](http://www.medeletin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 5 de 2023, que tiene por objeto: *“Desarrollar el programa Técnico Laboral como Auxiliar en Saneamiento Ambiental con estudiantes de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Benjamín Correa, del Municipio de Titiribí”*, por un valor total de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$132.601.745), los cuales conforme a la cláusula tercera serán aportados en dinero por la Fundación en tres (3) pagos: un primer pago por \$44.200.582 dentro de los 8 días siguientes a la firma del convenio, un segundo pago por \$44.200.582 el 15 de enero de 2024 y el tercer y último pago por \$44.200.581 el 01 de junio de 2024; la duración del presente convenio de conformidad con la cláusula cuarta será de (18) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

Mediante el Decreto 0747 de septiembre 05 de 2023 le fueron incorporados a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$44.200.582), correspondientes al primer desembolso del Convenio Específico No. 5 de 2023, atendiendo la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 202310284111 de agosto 29 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202410000287 de enero 02 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$88.401.163), correspondientes a los pagos 2 y 3 del Convenio Específico No. 5 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, tal como lo establece la cláusula tercera (Valor y Forma de Pago) del Convenio Específico en comento, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 02 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$88.401.163).



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, provenientes del Convenio Específico No. 5 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2024:

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	88.401.163	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	28.428.884	
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000	59.618.696	
Otr ser financ y conexos, serv Inmobil y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000	353.603	
<b>TOTAL</b>					<b>88.401.163</b>	<b>88.401.163</b>



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Ramiro López Arboleda Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: María Victoria Rivera Aguilar Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica (E)	Revisó y Aprobó: Orlando Uribe Villa Secretario de Hacienda
--	--	---

0003	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2024000057	1720106970
Definitivo		DECRETO 0018 DE 2024 (ENERO 09)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44-44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55. Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0019 DE 2024  
(ENERO 09)**

**“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”.**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 004 de 2023, que tiene por objeto: *“Desarrollar el siguiente curso de formación continua en Cocina con estudiantes del grado décimo y undécimo de la IE. San Francisco de Asís, del municipio de Jericó”*, por un valor total de \$135.154.764, los cuales conforme a la



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

cláusula tercera serán aportados en dinero por la Fundación en tres (3) pagos: un primer pago por \$45.051.588 dentro de los 8 días siguientes a la firma del convenio, un segundo pago por \$45.051.588 el 15 de enero de 2024 y el tercer y último pago por \$45.051.588 el 01 de junio de 2024; la duración del convenio de conformidad con la cláusula cuarta será de (18) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

Mediante el Decreto 0696 de agosto 11 de 2023 le fueron incorporados a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia \$45.051.588, correspondientes al primer desembolso del Convenio Específico No. 004 de 2023, atendiendo la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 202310250784 de agosto 02 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202410000318 de enero 02 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual la suma de \$90.103.176, correspondientes a los pagos 2 y 3 del Convenio Específico No. 004 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, tal como lo establece la cláusula tercera (Valor y Forma de Pago) del Convenio Específico, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 02 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$90.103.176, para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, provenientes del Convenio Específico No. 004 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación


**ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2024:

ADICIÓN PRESUPUESTAL					
FUNCIONAMIENTO					
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>					
R.P-Contratos Empresas Privadas 2024					
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	90.103.176
<b>GASTOS</b>					
Otros servicios prestados a empr y serv producción					
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	23.031.776
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)					
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000	66.710.989
Otr ser financ y conexos, serv Inmobil y leasing					
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000	360.411
<b>TOTAL</b>				<b>90.103.176</b>	<b>90.103.176</b>

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

  
**ORLANDO URIBE VILLA**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: María Victoria Rivera Aguilar Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica (E)	Revisó y Aprobó: Orlando Uribe Villa Secretario de Hacienda
--	--	---

0007	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2024000061	1720106981
Definitivo		DECRETO 0019 DE 2024 (ENERO 09)







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0020 DE 2024**  
**(ENERO 09)**

**“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”.**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 9 de 2023, que tiene por objeto: *“desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Página 1 de 4



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*bienestar para el periodo académico 2023-2, 2024-1 y 2024-2 del programa académico Tecnología en Gestión Ambiental, el cual está destinado a (24) egresados de la Técnica Laboral – Auxiliar en Conservación Ambiental en los municipios de Andes y Ciudad Bolívar, y que será ejecutado por LA INSTITUCIÓN*, por un valor total de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000), los cuales conforme a la cláusula tercera serán aportados en dinero por la Fundación en tres (3) pagos: un primer pago por \$20.000.000 dentro de los 8 días siguientes a la firma del convenio, un segundo pago por \$30.000.000 el 15 de diciembre de 2023 y un tercer y último pago por \$15.000.000 el 01 de abril de 2024; la duración del presente convenio de conformidad con la cláusula cuarta será de (16) meses, que en todo caso no superará el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

Mediante el Decreto 0750 de septiembre 05 de 2023 le fueron incorporados a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), correspondientes a los desembolsos 1 y 2 del Convenio Específico No. 9 de 2023, atendiendo la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 202310284606 de agosto 29 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202410000291 de enero 02 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), correspondientes al pago 3 del Convenio Específico No. 9 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, tal como lo establece la cláusula tercera (Valor y Forma de Pago) del Convenio Específico en comento, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 02 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, provenientes del Convenio Específico No. 9 de 2023.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2024:

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	15.000.000	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		7.438.226
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		7.501.774
Otr ser financ y conexos, serv inmoébil y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		60.000
<b>TOTAL</b>					<b>15.000.000</b>	<b>15.000.000</b>



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Comutador: (604) 395 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
 Secretario de Hacienda

 Proyectó: Ramiro López Arboleda Profesional Universitario Unidad de Presupuestos	 Revisó: María Victoria Rivera Aguilera Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica (E)	 Revisó y Aprobó: Orlando Uribe Villa Secretario de Hacienda
---	---	---

0005	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2024000059	1720106972
Definitivo		DECRETO 0020 DE 2024 (ENERO 09)





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0021 DE 2024**  
**(ENERO 09)**

**“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”.**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y;

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Página 1 de 3



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y COMFAMA suscribieron el contrato CW2265868 de 2023 cuyo objeto es: "El contratista se obliga para con COMFAMA, bajo su exclusiva responsabilidad y con sus propios recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, a realizar asistencia técnica los procesos de fortalecimiento empresarial para el cierre de brechas comerciales de sector turístico en Antioquia", por un valor total de \$200.000.000 y un plazo total de ejecución del contrato de doce meses (12), contados a partir de la fecha de legalización del mismo. Mediante el Decreto 0748 de septiembre 15 de 2023 fueron incorporados recursos por valor de \$115.050.000.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202410000283 de enero 02 de 2024 solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia \$84.950.000, provenientes del contrato citado en el párrafo anterior, celebrado con COMFAMA, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 02 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$84.950.000, para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, provenientes del contrato CW2265868 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2024:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



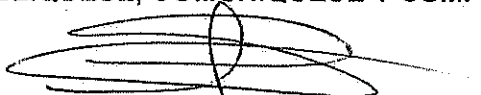


**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN PRESUPUESTAL					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P.-Contratos Empresas Privadas 2024						
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	90000000	84.950.000	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000		38.227.500
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000		46.352.700
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	90000000		339.800
<b>TOTAL</b>					<b>84.950.000</b>	<b>84.950.000</b>

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

  
**ORLANDO URIBE VILLA**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: María Victoria Rivera Aguilera Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica (E)	Revisó y Aprobó: Orlando Uribe Villa Secretario de Hacienda
--	---	---

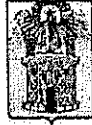
0006	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2024000060	1720108976
Definitivo		DECRETO 0021 DE 2024 (ENERO 09)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0022 DE 2024**  
**(ENERO 09)**

**“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”.**

### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

### **CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 6 de 2023, que tiene por objeto: *“desarrollar programa Técnico Laboral Auxiliar en publicaciones de*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*Contenidos Digitales con estudiantes de grados décimo y undécimo de las Instituciones Educativas "Farallones" y "Juan Tamayo" del Municipio de Ciudad Bolívar*, por un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$235.949.524), los cuales conforme a la cláusula tercera serán aportados en dinero por la Fundación en tres (3) pagos: un primer pago por \$78.649.841 dentro de los 8 días siguientes a la firma del convenio, un segundo pago por \$78.649.841 el 15 de enero de 2024 y un tercer y último pago por \$78.649.842 el 01 de junio de 2024; la duración del presente convenio de conformidad con la cláusula cuarta será de (18) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

Mediante el Decreto 0746 de septiembre 05 de 2023 le fueron incorporados a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$78.649.841), correspondientes al primer desembolso del Convenio Específico No. 6 de 2023, atendiendo la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 202310284101 de agosto 29 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202410000313 de enero 02 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$157.299.683), correspondientes a los pagos 2 y 3 del Convenio Específico No. 6 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, tal como lo establece la cláusula tercera (Valor y Forma de Pago) del Convenio Específico en comento, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 02 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$157.299.683), para ser incorporados al presupuesto de



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

ingresos y gastos de funcionamiento, provenientes del Convenio Específico No. 6 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2024:

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	157.299.683	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		50.680.922
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		105.989.562
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		629.199
<b>TOTAL</b>					<b>157.299.683</b>	<b>157.299.683</b>



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Ramiro López Arboleda Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: María Victoria Rivera Aguilar Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica (E)	Revisó y Aprobó: Orlando Uribe Villa Secretario de Hacienda
--	--	---

<b>0004</b>	<b>DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO</b>	
<b>ESTADO</b>	<b>SAP</b>	<b>MERCURIO</b>
Provisional	2024000058	1720106971
Definitivo		DECRETO 0022 DE 2024 (ENERO 09)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Medellín, 17 de mayo de 2023

20230530002833

Señor:

**JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA**  
Director Jurídico – Delegado de Contratación  
**I.U. COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
Medellín

Asunto: Comunicación aceptación **CW 260427** correspondiente a la Renovación 1 al **CW 153526**.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL COMPONENTE ARBOREO – PMCA REQUERIDO POR EMVARIAS S.A. E.S.P.

Le informamos que **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A E.S.P.**, mediante informe autorización de la renovación del 12 de mayo de 2023, ha aceptado la Renovación No. 1 del CW 153526, con el fin de que se continúe con la ejecución de la prestación de servicio.

Los datos de la Renovación son:

**Valor de la renovación:**

El contrato tendrá un valor estimado de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.133.846.256)** con precios fijos para cada vigencia, de acuerdo con lo estipulado en la solicitud de oferta.

El presupuesto para la vigencia del año 2023 y el correspondiente al año 2024, está destinado de la siguiente manera:

CDP	Presupuesto vigencia 2023	Presupuesto vigencia 2024
5759	\$ 427.866.509	\$ 705.979.747 /
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.133.846.256</b>	

Los valores unitarios aceptados son:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario
1	SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL COMPONENTE ARBOREO – PMCA EMVARIAS	7	Mes 2023	\$ 61.123.787
2	SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL COMPONENTE ARBOREO – PMCA EMVARIAS	11	Mes 2024	\$ 64.179.977

**Nota:** Ítems 1 vigencia 2023 – Ítems 2 vigencia 2024.

**Plazo de ejecución de la renovación:**

El plazo total de ejecución de la renovación es de **quinientos cuarenta y nueve (549) días calendario**, contados a partir de la fecha de la orden de inicio dada por EMVARIAS S.A. E.S.P., o de su inicio anticipado, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

**Orden de inicio anticipada**

Dada la prioridad con que se requiere iniciar el contrato y una vez evaluados los riesgos donde se identificó que no hay probabilidades altas de incidentes o eventualidades graves y el contrato no necesita anticipo para su inicio, se informa que la fecha de inicio anticipada del contrato es el **1 de junio de 2023**, fecha a partir de la cual se contabiliza el plazo total para la ejecución de este. Las garantías solicitadas deben tener como fecha de inicio el día **1 de junio de 2023**.

**Lugar de prestación del servicio o ejecución de actividades:**

Medellín y sus cinco corregimientos, y donde EMVARIAS requiera el servicio.

**Forma de pago:**

Durante la ejecución del contrato EMVARIAS pagará a EL CONTRATISTA los valores facturados por éste y aprobados por el contratante, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos que se indican en las condiciones particulares y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido.

**Garantías del contrato:**

El Contratista deberá constituir a favor de EMVARIAS, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales indicadas en el numeral 5.5 "Garantías contractuales y seguros" de la solicitud de ofertas.

**Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y (2) mes más

**Amparo de Salarios y Prestaciones sociales**

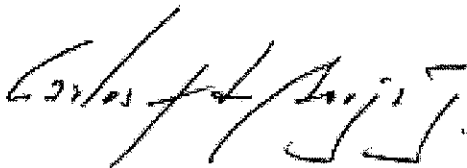
Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y (3) años más

Nota: La expedición de la póliza deberá gestionarse a través de Póliza Matriz de EPM.

**Las disposiciones de la solicitud de oferta del CRW120725 que dieron origen al contrato inicial, continúan vigentes.**

Adicionalmente, se informa que el gestor administrativo y técnico designado para el contrato referido en el asunto será quien esté a cargo como Jefe del Área de Servicio de Aseo. Actualmente, quien desempeña este rol es JOHN ARLEY BEDOYA MUNERA, a quien podrá contactar en el email: [john.arley.bedoya@emvarias.com.co](mailto:john.arley.bedoya@emvarias.com.co)

Atentamente,



CARLOS FERNANDO BORJA JIMENEZ  
GERENTE

Proyectó: Fredy Hernán Sánchez Cano - Profesional 4 Gestión de Abastecimiento  
Revisó: Jorge Iván Tabares Grisales – Jefe Suministros y soporte administrativo (E)  
John Arley Bedoya Múnera. Jefe área Operaciones de Aseo (E)  
Aprobó: Carlos Fernando Borja Jiménez - Gerente



## CONVENIO ESPECIFICO N°5 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta N° 05 del 24 de marzo de 2020 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con Nit. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** identificada con Nit. Número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERACIONES

- a. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- b. Que previa consideración de las necesidades del Municipio de Titiribí (Antioquia), las Partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el programa Técnico Laboral como Auxiliar en Saneamiento Ambiental, destinado a los estudiantes de grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Benjamín Correa del municipio de Titiribí.
- c. Que **LA INSTITUCIÓN**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- d. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas





comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación enmarcado dentro del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este Convenio es desarrollar el programa Técnico Laboral como Auxiliar en Saneamiento Ambiental, con estudiantes de los grados décimo y undécimo de la Institución Educativa Benjamín Correa, del municipio de Titiribí.

#### Información del Programa

- Programa Académico: Técnico Laboral como Auxiliar en Saneamiento Ambiental
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Duración: tres (3) semestres.
- Modalidad: Presencial
- Horas destinadas al Programa: 403 horas teóricas y 437 horas prácticas.
- Certificación: Se certificarán los estudiantes que hayan cursado y aprobado el programa de Técnico Laboral como Auxiliar en Saneamiento Ambiental

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las Partes se comprometen a:

#### LA INSTITUCIÓN:

1. Desarrollar el Programa y sus módulos enmarcados en los modelos de LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN.
2. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece LA INSTITUCIÓN y la programación de actividades académicas.
3. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial y/o virtual, cada semestre para verificar el desarrollo del Programa y entregar a LA FUNDACIÓN el informe de la evolución del Convenio.
4. Realizar respecto de los estudiantes beneficiarios del Programa, seleccionados y clasificados por LA FUNDACIÓN, los procesos de inscripción, admisión, matrícula y formación de los estudiantes del Programa ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
5. Expedir la certificación correspondiente a los estudiantes que cumplan con los







- requisitos del Programa ofrecido.
6. Remitir al final de cada semestre a LA FUNDACIÓN copia de los resultados académicos, incluyendo el promedio de las notas y un informe de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente Convenio.
  7. El programa académico objeto del presente Convenio será servido bajo la modalidad de educación presencial. En caso de presentarse una situación de fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades de manera presencial, LA INSTITUCIÓN, contando con la aprobación del Comité de Ejecución y Control del Convenio, podrá modificar la modalidad establecida para la ejecución de las actividades, pasando a un modelo virtual o de alternancia con horarios acordados entre Las Partes.
  8. Informar a LA FUNDACIÓN todas aquellas ausencias o reporte de retiro del programa Técnico Laboral presentada por alguno de los estudiantes del Programa. Este informe deberá realizarse por parte de LA INSTITUCIÓN a LA FUNDACIÓN en un término máximo de diez (10) días hábiles, siguientes a su recepción o verificación.
  9. Los aspectos académico-administrativos de este Convenio estarán bajo la responsabilidad del subproceso de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el Vicerrector académico de la INSTITUCIÓN.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

1. Desembolsar los recursos destinados al cubrimiento de matrículas de los estudiantes beneficiarios en los casos requeridos formalmente y aprobados expresamente por LA FUNDACIÓN, en las fechas y plazos acordados por Las Partes. Dichos desembolsos se efectuarán por parte de LA FUNDACIÓN de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA de este convenio.
2. Realizar la selección y clasificación de los estudiantes a matricular en el programa objeto de este convenio, ofrecido por LA INSTITUCIÓN.
3. Financiar máximo (2) dos salidas académicas en el territorio para que sean desarrolladas conjuntamente con los docentes de LA INSTITUCIÓN, entendiéndose que éstas no las cubre el presente Convenio.
4. Apoyar en la medida de su alcance, con la ejecución del, la gestión de espacios en los que se desarrollará el programa Técnico Laboral, el acceso a internet, aulas y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA FUNDACIÓN aportará la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS





CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 132.601.745), equivalente al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de LA FUNDACIÓN se realizará mediante consignación a LA INSTITUCIÓN, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

Un primer pago, por la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L (\$ 44.200.582), dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio. Un segundo pago, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L (\$ 44.200.582), el 15 de enero de 2024. Un último pago, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L (\$ 44.200.581), el 01 de junio de 2024.

**Parágrafo primero:** Los recursos correspondientes a los convenios específicos suscritos entre la INSTITUCIÓN y la FUNDACIÓN se encuentran disponibles para ser invertidos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el marco de cualquiera de ellos.

**Parágrafo segundo:** Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de la INSTITUCIÓN.

**Parágrafo tercero:** El valor estipulado en el convenio deberá ser pagado en su totalidad independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos. Los factores relacionados al número de estudiantes son: Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), insumos necesarios para la formación, emisión de certificados y la organización de actividades académicas de salida.

**CLÁSULA CUARTA: DURACIÓN,** El presente convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas,

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo.

**Parágrafo único:** En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por LA FUNDACIÓN en virtud de lo dispuesto por la cláusula TERCERA del Convenio.

**CLÁSULA QUINTA:** El presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

**CLÁSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN:** La ejecución y coordinación del presente Convenio estará a cargo de un Comité de Ejecución y Control, integrado así: Un (1) delegado de LA FUNDACIÓN, y por el equipo de Formación para el trabajo y el desarrollo humano de LA INSTITUCIÓN y/o un delegado.

**PARÁGRAFO:** Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

**CLÁSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** Si durante la ejecución del presente Convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

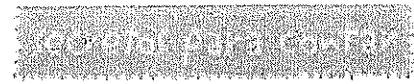
**CLÁSULA OCTAVA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO:** Los estudiantes de este convenio se registrarán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN.

**CLÁSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Para su validez, el presente Convenio requiere de la suscripción del mismo por las partes.

**CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Conviene las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente Convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.** Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, LA INSTITUCIÓN, exige a la Fundación Secretos para Contar de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del Programa o con ocasión a éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** Los derechos patrimoniales de autor de los cuales es titular la FUNDACIÓN sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio pertenecen a esta. Asimismo, los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que LA INSTITUCIÓN desarrolle para dar ejecución a este contrato, pertenecerán a LA INSTITUCIÓN. No obstante, las partes se otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES:** Tanto LA INSTITUCIÓN como LA FUNDACIÓN serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de Medellín, Antioquia

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio por parte de la INSTITUCIÓN estará a cargo del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación




INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA

Acreditada  
en ALTA CALIDAD

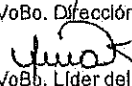
secretos para contar

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El plan de ejecución hace parte constitutiva del presente Convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023.

  
JUAN DAVID GÓMEZ ALÓREZ  
Rector

  
ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ  
Representante Legal

*alejandra alvarado acuedo*  
VoBo. Dirección Jurídica  
  
VoBb. Líder del proceso

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



## CONVENIO ESPECIFICO No. 004 de 2023 ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta N° 05 del 24 de marzo de 2020 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** con NIT. Número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERACIONES

- a. Que la I.U. COLMAYOR, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
- b. Que, como establecimiento público, la I.U. COLMAYOR, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.
- c. Que la I.U. COLMAYOR desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.

- d. Que la I.U. COLMAYOR, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.
- e. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- f. Que previa consideración de las necesidades del Municipio de Jericó, las Partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo un curso de formación continua en Cocina, destinado a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de la IE. San Francisco de Asís del municipio de Jericó.
- g. Que **LA INSTITUCIÓN**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- h. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este convenio es desarrollar el siguiente curso de formación continua en Cocina con estudiantes de grados décimo y undécimo de la IE. San Francisco de Asís, del municipio de Jericó.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



- Programa Académico: Curso de formación continua en Cocina.
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Duración: tres (3) semestres.
- Modalidad: Presencial
- Horas destinadas al Programa: 370 horas teóricas y 452 horas prácticas.
- Certificación: Se certificarán los estudiantes que hayan cursado y aprobado todos los módulos de la técnica laboral.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a:

**LA INSTITUCIÓN:**

1. Desarrollar el programa y sus módulos enmarcados en los modelos de **LA INSTITUCIÓN** y **LA FUNDACIÓN**.
2. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece **LA INSTITUCIÓN** y la programación de actividades académicas.
3. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial, cada semestre para verificar el desarrollo del programa y entregar a **LA FUNDACIÓN** el informe de la evolución del convenio.
4. Realizar los procesos de inscripción, admisión, matrícula y formación de los estudiantes del programa ofrecido por **LA INSTITUCIÓN**.
5. Expedir la certificación correspondiente a los estudiantes que cumplan con los requisitos del programa ofrecido.
6. Remitir al final de cada semestre a **LA FUNDACIÓN** copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.
7. El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad de educación presencial. En caso de presentarse una situación que imposibilite el desarrollo de las actividades de manera presencial, **LA INSTITUCIÓN**, contando con la aprobación del Comité de Ejecución y Control del Convenio podrá modificar la modalidad establecida para la ejecución de las actividades, pasando a un modelo virtual o de alternancia con horarios acordados entre las partes.
8. Informar a **LA FUNDACIÓN** toda ausencia o retiro del curso de formación continua, presentada por los estudiantes de la misma en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO







9. Los aspectos Académico-administrativo de este convenio estarán bajo la responsabilidad del subproceso de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el Vicerrector académico de la **INSTITUCIÓN**.

**LA FUNDACIÓN** se compromete a:

1. Desembolsar los recursos destinados al cubrimiento de matrículas de los estudiantes beneficiarios en los casos requeridos formalmente y aprobados expresamente por **LA FUNDACIÓN**, en las fechas y plazos acordados por las Partes. Dichos desembolsos se efectuarán por parte de **LA FUNDACIÓN** de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este convenio.
2. Realizar la selección y clasificación de los estudiantes a matricular en el programa objeto de este convenio, ofrecido por **LA INSTITUCIÓN**.
3. Financiar las actividades de permanencia y bienestar para que sean desarrolladas conjuntamente con la Institución, entendiéndose que estas no las cubre el presente convenio.
4. Apoyar en la medida de su alcance, con la ejecución del curso de formación continua en Cocina, la gestión de espacios en los que se desarrollará el programa de educación, el acceso a internet, aulas y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** **LA FUNDACIÓN** aportará la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML (\$ 135.154.764), equivalente al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a **LA INSTITUCIÓN**, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

Un primer pago, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML (\$45.051.588), dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio. Un segundo pago, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML (\$45.051.588), el 15 de enero de 2024. Un último pago, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML (\$45.051.588), el 01 de junio de 2024. Dichos pagos serán destinados a la matrícula y actividades de permanencia y bienestar, del proceso formativo de

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



veinticinco (25) estudiantes seleccionados por **LA FUNDACIÓN** y matriculados por **LA INSTITUCIÓN** en curso de formación continua en Cocina por los tres (3) semestres.

**Parágrafo primero:** Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de la INSTITUCIÓN.

**Parágrafo segundo:** El valor de la matrícula semestral por estudiante es de \$1.451.242; al cual se le adicionan costos relacionados con el desplazamiento del Aula Móvil para laboratorios de cocina al municipio de Jericó, quedando el valor de la matrícula semestral en \$1.802.064.

**CLÁSULA CUARTA: DURACIÓN,** El presente convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del convenio.

**CLÁSULA QUINTA:** El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

**CLÁSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN:** La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y por el equipo de Formación para el trabajo y el desarrollo humano de **LA INSTITUCIÓN** y/o un delegado.

**PARÁGRAFO:** Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:** Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO:** Los estudiantes de este convenio se registrarán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN.

**CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Para su validez, el presente acuerdo requiere de la suscripción del mismo por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.** Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **LA INSTITUCIÓN**, exime a la Fundación Secretos para Contar de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa técnico laboral como cocinero o con ocasión a éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** Los derechos patrimoniales de autor de los cuales es titular la FUNDACIÓN sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio pertenecen a esta. Asimismo, Los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que el COLMAYOR desarrolle para dar ejecución a este contrato, pertenecerán al COLMAYOR. No obstante, las partes se otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES:** Tanto LA INSTITUCIÓN como LA FUNDACIÓN serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio el Municipio de Medellín, Antioquia

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio por parte de la I.U. COLMAYOR estará a cargo del Decano de la Facultad de Administración.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El plan de ejecución del convenio hace parte constitutiva del presente convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los treinta (06) días del mes de junio de 2023.

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ

Rector

FEELB  
Vago de la Justicia  
Juan D. F.

ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ

Representante Legal

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## CONVENIO ESPECÍFICO No. 9 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta No. 05 del 24 de marzo de 2020 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** identificada con NIT. número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERACIONES

- a. Que **LA INSTITUCIÓN**, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
- b. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.
- c. Que **LA FUNDACIÓN** desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.

- d. Que **LA INSTITUCIÓN**, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.
- e. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- f. Que previa consideración de las necesidades de los municipios de **Andes y de Ciudad Bolívar**, las partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el Programa de Educación Superior, Tecnología en Gestión Ambiental
- g. Que **LA INSTITUCIÓN**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este convenio es desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-2, 2024-1 y 2024-2 del programa académico Tecnología en Gestión Ambiental, el cual está destinado a (24) egresados de la Técnica laboral – Auxiliar en Conservación Ambiental en los municipios de Andes y Ciudad Bolívar, y que será ejecutado por **LA INSTITUCIÓN**.

#### Información del Programa:

- Programa Académico: Tecnología en Gestión Ambiental.
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Código SNIES: 106102, aprobado por el Ministerio de Educación Superior.
- Modalidad Virtual

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



- Título: Tecnólogo en Gestión Ambiental
- Créditos académicos a financiar: el programa se desarrollará conforme a la siguiente tabla de créditos:

Semestre 2023-2	Créditos
<b>MATERIA</b>	
PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO	3
GESTIÓN DEL AIRE	3
INGLÉS III	1
OPTATIVA II	3
GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL	2
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RSU y peligrosos)	3
PRINCIPIOS DE ADMÓN. AMBIENTAL	3
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>
Semestre 2024-1	Créditos
<b>MATERIA</b>	
OPTATIVA III	3
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	2
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	2
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES	3
GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	3
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3
INGLÉS IV	1
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>
Semestre 2024-2	Créditos
<b>MATERIA</b>	
Práctica Laboral	14

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a:

**LA INSTITUCIÓN:**

1. Brindar la educación a estudiantes en las estrategias metodológicas, de la educación

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



- virtual enmarcados en el módulo de **LA INSTITUCIÓN** y **LA FUNDACIÓN**.
- Realizar los procesos de inscripción, clasificación, admisión, matrícula y el asiento de los diferentes registros académicos y estudiantiles.
  - Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece **LA INSTITUCIÓN** y la programación de actividades académicas, incluidas las actividades presenciales concertadas como apoyo a la virtualidad; el cual será registrada en un anexo que acompañe este convenio.
  - Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial cada semestre para verificar el desarrollo del programa y entregar a **LA FUNDACIÓN** el informe de la evolución del convenio.
  - Los aspectos Académico – Administrativos de este convenio estarán bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de **LA INSTITUCIÓN**.
  - Remitir al final de cada semestre a **LA FUNDACIÓN** copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe corto de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.
  - El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad de **educación virtual**, haciendo énfasis en procesos de acompañamiento presencial como estrategia de apoyo académico a la virtualidad, con horarios acordados entre las partes.
  - Informar a **LA FUNDACIÓN** toda ausencia o retiro del programa de Educación Superior, presentada por los estudiantes del mismo en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.
  - Eximir a la **FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir de la ejecución del programa académico descrito en el objeto del presente Convenio o con ocasión a este.

**LA FUNDACIÓN** se compromete a:

- Asumir el **valor de la matrícula** de los estudiantes que no sean admitidos por el programa "**Matrícula cero**". El valor de la matrícula presupuestado por estudiante, es de: **TRES MILLONES SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS (\$3.719.113)**.
- Asumir el pago de los créditos adicionales diferentes a los que se den por pérdida de asignatura, por parte de los estudiantes. Los créditos adicionales serán aquellos que se generen por la diferencia de créditos entre la ubicación semestral de cada estudiante (con base en el artículo 22 del reglamento académico y estudiantil de pregrado de la **INSTITUCIÓN**) y el número de créditos correspondiente a cada uno de los niveles del plan de estudios del programa académico. El valor del crédito deberá ser consultado en las tarifas que fije el Consejo Directivo de la Institución cada año. Para el año 2023 el Acuerdo No 024 de 2022 lo fijó en: **SESENTA Y DOS**.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO





### MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$62.800).

**PARÁGRAFO:** Se deja claridad que el costo de los créditos correspondientes a asignaturas perdidas, deben ser asumidos por estudiante.

3. Asumir el costo asociado a los desplazamientos de los docentes, cuando requieran realizar actividades presenciales como apoyo a la virtualidad. El valor promedio estimado para el 2023-2 es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (\$13.500.000) ML.
4. Asumir el costo de las salidas académicas de los estudiantes. El valor promedio estimado para el 2023-2 es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS** (\$10.920.000) ML.
5. Asumir el costo de las pólizas de seguro estudiantil por accidentes escolares. El valor promedio para el 2023-2 es de (Cada una Nueve mil pesos \$9.000 ML) x número de estudiantes = \$216.000 x 3 = \$648.000
6. Financiar los derechos de grado de los estudiantes que cumplan satisfactoriamente con el plan de estudio del programa académico. Para el año 2023 el promedio es:
  - Acta valor individual \$7.300 + IVA del 19%
  - Diploma Valor individual \$7.900 + IVA del 19%
  - Porta diploma Valor individual \$32.000 + IVA del 19%
7. El desembolso de los recursos anteriores se efectuará por parte de **LA FUNDACIÓN** de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este convenio.
8. Realizar la selección de los estudiantes a matricular en el programa de Educación Superior objeto de este convenio, ofrecido por **LA INSTITUCIÓN**.
9. Apoyar conforme a su disponibilidad presupuestal, con la ejecución del programa académico, la gestión de espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas, el acceso a internet.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA FUNDACIÓN aportará la **SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000) ML**, equivalentes al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a **LA INSTITUCIÓN**, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

- **Un primer pago**, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$ 20.000.000) ML dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio.
- **Un segundo pago**, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 30.000.000) ML, el 15 de diciembre de 2023.
- **Un último pago**, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ML (\$ 15.000.000) ML, el 15 de diciembre de 2023.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



15.000.000) ML, el 01 de abril de 2024.

Dichos pagos serán destinados a la matrícula, actividades de permanencia y bienestar, póliza del estudiante, desplazamiento de los docentes, salidas académicas y derechos de grado y demás gastos establecidos en las obligaciones de las partes, que permitan el proceso formativo de veinticuatro (24) estudiantes matriculados por **LA INSTITUCIÓN** en el programa académico **Tecnología en Gestión Ambiental** por los tres (3) semestres académicos descritos en la cláusula primera.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de **LA INSTITUCIÓN**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor estipulado en el convenio deberá ser pagado en su totalidad independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos. Los factores relacionados al número de estudiantes son: Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), insumos necesarios para la formación, emisión de certificados y la organización de actividades académicas de salida.

**CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN;** El presente convenio tendrá una duración de (16) meses, que en todo caso no superará del (31) de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

**CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del convenio.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN:** La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y un delegado por **LA INSTITUCIÓN**.  
**PARÁGRAFO:** Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES:** Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO:** Los estudiantes de este convenio se registrarán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de **LA INSTITUCIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.** Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **LA INSTITUCIÓN**, exime a **LA FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa técnico laboral como cocinero o con ocasión a éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor de los cuales estitular la FUNDACIÓN sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto de

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



Convenio pertenecen a esta. Así mismo, Los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que el COLMAYOR desarrolle para dar ejecución a este contrato, pertenecerán al COLMAYOR. No obstante, las partes se otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: LA INSTITUCIÓN Y LA FUNDACIÓN**, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES:** Tanto **LA INSTITUCIÓN** como **LA FUNDACIÓN** serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio el Municipio de Medellín, Antioquia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio por parte de la **I.U. COLMAYOR** estará a cargo del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El plan de ejecución hace parte constitutiva del presente convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los (17) días del mes de agosto de 2023.

**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**

Rector

**ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**

Representante Legal

Proyectó	Revisó	Revisó	Aprobó
 Vladimir Gaviria González	 Carlos Andrés Medina Decano Arquitectura	 Rubén Darío Osorio Vicerrector Académico	 Jurídico

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONTRATO NÚMERO: CW2265868**

**CONTRATANTE: COMFAMA**  
**NIT:890900841**

**CONTRATISTA: COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**NIT: 890980134**

**PRIMERA: Objeto.-** EL CONTRATISTA se obliga para con COMFAMA, bajo su exclusiva responsabilidad y con sus propios recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, a realizar asistencia técnica los procesos de fortalecimiento empresarial para el cierre de brechas comerciales del sector turístico en Antioquia.

**ALCANCE:** A través de esta ruta de fortalecimiento empresarial, se brindará asistencia técnica a las micro y medianas empresas afiliadas a Comfama en diferentes territorios del departamento.

El servicio se desarrollará por componentes, con el objetivo de aportar al mejoramiento de las condiciones empresariales de los afiliados de la caja en las subregiones del departamento donde COMFAMA tiene acción; así como con una apropiación metodológica de aprendizaje que se enfoque en las capacidades empresariales, teniendo en cuenta su experiencia y contexto subregional. Se buscará impactar de manera positiva en la productividad de las empresas y generan valor social en los nuevos contextos del desarrollo económico del departamento asociados al turismo y la industria de los servicios.

**PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que se incorporan al contrato para todos sus efectos legales, se constituyen en documentos complementarios del mismo, en lo que no se oponga a las estipulaciones contractuales. En caso de discrepancias en los tres documentos, primarán las estipulaciones contenidas en el contrato y en segundo lugar se atenderá el contenido de la propuesta de EL CONTRATISTA

**SEGUNDA: Obligaciones especiales de las partes- 1) EL CONTRATISTA.** a) Prestar el servicio contratado bajo parámetros de excelencia, oportunidad, responsabilidad y en el tiempo que este lo requiera, de conformidad con las pautas establecidas por COMFAMA. b) Prestar los servicios con materiales, herramientas, equipos y/o elementos de su propiedad, o con los que por situaciones especiales COMFAMA deba suministrarle asumiendo todos los riesgos, con plena libertad, autonomía técnica y directiva para la realización de la gestión contratada. c) Rendir informes oportunamente de las actividades desarrolladas, de conformidad con lo acordado entre EL CONTRATISTA y COMFAMA. d) Planear y coordinar las actividades necesarias para el logro del objeto del contrato. e) Entregar el resultado de la prestación del servicio de conformidad con lo convenido por las partes. f) Realizar los demás asuntos inherentes a la ejecución del objeto contratado. g) Participar en las reuniones de alineación inicial sobre el contexto de Fomento y Desarrollo Empresarial Regiones COMFAMA, los programas y el perfil de los emprendedores a atender, alineación en servicios y experiencia COMFAMA y los demás que sean requeridos para la ejecución del contrato. h) Apoyar actividades de difusión, convocatoria y contacto con los empresarios que COMFAMA demande, previo acuerdo entre las partes. **2) COMFAMA.** a) Pagar el precio convenido. b) Suministrar a EL CONTRATISTA la

información solicitada por éste y que se considere necesaria para el correcto cumplimiento del presente contrato. c) Presentar en forma oportuna los cambios o variaciones que puedan afectar la prestación del servicio. **3) AMBOS** a) Los procesos de convocatoria se realizarán de forma conjunta, EL CONTRATISTA dispondrá de un recurso humano para realizar actividades relacionadas a este componente. b) Asistir a las reuniones de seguimiento, a espacios de cocreación y otros que se consideren necesarios para el buen desarrollo y funcionamiento del contrato, así mismo realizar las actas y socializarlas con los responsables.

**PARÁGRAFO:** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por demora en cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando esto se presente como consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero, debidamente comprobadas en los términos de la Ley.

**TERCERA: Valor del contrato y forma de pago-** COMFAMA pagará los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA a las tarifas indicadas a continuación. En todo caso, COMFAMA pagará a **30 días**, previa presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA, el valor que resulte de aplicar a la cantidad de servicios efectivamente prestados, las tarifas acordadas; y el valor final del contrato no podrá superar la suma de **\$200.000.000 COP**, IVA no incluido.

SUBPRODUCTO	ALCANCE	CONTENIDO	ENTREGABLE	COSTO TOTAL PRODUCTO
ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL REGIONAL	1 subregión del departamento de Antioquia  Asistencia técnica en procesos de fortalecimiento empresarial.  Objetivo: aportar al crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las unidades productivas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA.	Diagnóstico de entrada	Diagnóstico estratégico para máximo 15 unidades productivas bajo un enfoque de fortalecimiento empresarial.	\$ 18.000.000
		1. Asistencia técnica en Inteligencia de Negocios		
		2. Asistencia técnica en Herramientas Agiles para la Toma de Decisiones		
		3. Asistencia técnica en Cadena de valor y desarrollo de estrategias		
		Diagnóstico de salida		

<p><b>TALLER DEMOSTRATIVO</b></p> <p>(Precio variable Urabá y subregiones distantes a más de 400 km ida y regreso)</p>	<p><b>1 taller demostrativo de 3 horas para el público en general</b></p> <p>Acompañamiento en ferias y eventos particulares con un taller demostrativo sobre cultura gastronómica enfocado en temas de interés como Buenas prácticas de manufactura, Procesos culinarios, Cultura del servicio, Manejo de los alimentos, Seguridad Industrial, Identidad e inocuidad gastronómica.</p>	<p>Incluye <b>1 taller demostrativo</b> enfocado en temas de interés como Buenas prácticas de manufactura, Procesos culinarios, Cultura del servicio, Manejo de los alimentos, Seguridad Industrial, Identidad e inocuidad gastronómica.</p>	<p>1 taller demostrativo Listado de asistencia al taller</p>	<p>\$ 11.000.000</p>
<p><b>MOMENTO DE CULTURA GASTRONÓMICA Y CALIDAD INDUSTRIAL</b></p> <p>(Precio variable Urabá)</p>	<p><b>1 Taller teórico/práctico de 3 horas para 15 personas, más un diagnóstico de calidad industrial para máximo 5 establecimientos gastronómicos.</b></p> <p>Acompañamiento en ferias y eventos con un taller teórico/práctico sobre cultura gastronómica y gestión de la calidad culinaria.</p>	<p>Incluye <b>1 taller demostrativo teórico/práctico</b> enfocado en temas de interés como Buenas prácticas de manufactura, Procesos culinarios, Cultura del servicio, Manejo de los alimentos, Seguridad Industrial, Identidad e inocuidad gastronómica. (Incluye insumos). Y una visita técnica a máximo 5 establecimientos gastronómicos con el objetivo de evaluar las condiciones de calidad industrial.</p>	<p>1 taller teórico práctico para 15 personas.  Listado de asistencia al taller  Diagnóstico de calidad industrial para máximo 5 establecimientos gastronómicos con recomendaciones.</p>	<p>\$ 14.900.000</p>
<p><b>CHARLA MAGISTRAL DE TURISMO</b> (Capacidad 1 a 15 personas)</p> <p>(Precio variable Urabá) +500.000</p>	<p>1 charla magistral de turismo con temáticas enfocadas en la gestión empresarial y gestión del destino.</p>	<p>Charla magistral de 2 horas (para 1 a 15 personas)</p> <p>Temática a convenir según las necesidades regionales y características empresariales de los afiliados o clientes.</p>	<p>1 charla magistral de 2 horas Listado de asistencia Refrigerio</p>	<p>\$ 2.300.000</p>
<p><b>CHARLA MAGISTRAL DE GASTRONOMÍA</b></p> <p>(Precio variable Urabá) +500.000</p>	<p>1 charla magistral de cocina y cultura gastronómica enfocada en los procesos de gestión del servicio y buenas prácticas.</p>	<p>Charla magistral de 2 horas (para 1 a 15 personas)</p> <p>Temática a convenir según las necesidades regionales y características empresariales de los afiliados o clientes.</p>	<p>1 charla magistral de 2 horas Listado de asistencia Refrigerio</p>	<p>\$ 2.300.000</p>

<p><b>CHARLA MAGISTRAL DE INGENIERÍA COMERCIAL Y MERCADEO</b></p> <p>(Precio variable Urabá) +500.000</p>	<p>1 charla magistral de mercadeo enfocada en los procesos estratégicos para el marketing efectivo.</p>	<p>Charla magistral de 2 horas (para 1 a 15 personas)</p> <p>Temática a convenir según las necesidades regionales y características empresariales de los afiliados o clientes.</p>	<p>1 charla magistral de 2 horas Listado de asistencia Refrigerio</p>	<p>\$ 2.300.000</p>
<p><b>MASTER WORKSHOP: SOBRE POSICIONAMIENTO DE MARCA</b></p>	<p>Taller teórico práctico sobre posicionamiento de marca para PYMEs". Un ciclo de dos sesiones con el cual se pretenden adentrar en su visión como empresas (propósitos y objetivos), identidad de marca, propuesta de valor o la identidad visual. Una forma de replantearse sus estrategias de comunicación y marketing con el objetivo de mejorar su posicionamiento de marca.</p>	<p>1 taller de 6 horas dirigido a grupo de 1 a 15 empresarios</p> <p>Análisis de la marca, desarrollo de la mega comercial con el fin de tener estrategias direccionadas a la creación de valor empresarial.</p>	<p>1 taller de 6 horas Listado de asistencia Refrigerio</p>	<p>\$ 4.500.000</p>
<p><b>MASTER WORKSHOP: FINANZAS PARA NO FINANCIEROS</b></p>	<p>Reunir los contenidos de las principales disciplinas del área financiera de manera sencilla, con el objetivo de proporcionar los conocimientos necesarios para comprender las implicaciones financieras de las decisiones que se tomen, la salud financiera de una organización</p>	<p>1 taller de 6 horas dirigido a máximo 15 empresarios con profundización en el análisis de los estados financieros</p>	<p>1Taller de 6 horas Listado de asistencia</p>	<p>\$ 4.500.000</p>
<p><b>MASTER WORKSHOP: ANÁLISIS DE ESTRUCTURA DE MODELO DEL NEGOCIO</b></p>	<p>La estructura del plan de negocios es una descripción de cada uno de los componentes claves de la empresa con el fin de mirar oportunidades y proyectar acciones de mejora para el fortalecimiento empresarial.</p>	<p>1 taller de 6 horas dirigido a máximo 15 empresarios con analisis de los estados financieros</p>	<p>1Taller de 6 horas Listado de asistencia</p>	<p>\$ 4.500.000</p>



<p><b>CLUSTER MEET: ENCADENAMIENTO S EMPRESARIALES REGIONALES PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO</b></p> <p>(Precio variable Urabá) +1.500.000</p>	<p><b>ESTRATEGIA TIPO RUEDA DE NEGOCIOS</b></p> <p>Un ejercicio de encadenamiento empresarial en 1 subregión del departamento.</p> <p>Se empieza con la identificación interesados y aliados estratégicos en el cual se espera fortalecer el desarrollo empresarial del turismo a partir de la búsqueda de oportunidades de crecimiento en ambientes colaborativos y de competencia.</p> <p>Se deben identificar previamente las unidades productivas</p>	<p>Estrategia tipo rueda de negocios para máximo 15 empresarios de una subregión.</p> <p>Actividades de reconocimiento de la oferta y servicios.</p> <p>Incluye espacio sin mobiliario, refrigerio y material.</p>	<p>Acompañamiento en la rueda de negocios Listados de asistencia Material de apoyo Estrategia logística</p>	<p>\$ 6.750.000</p>
<p><b>BOOTCAMP: MERCADEO TURÍSTICO (Las nuevas tendencias del turismo)</b></p> <p>(Precio variable Urabá) +1.500.000</p>	<p><b>Es una metodología personalizada para máximo 10 unidades productivas. (6 horas en 1 día)</b></p> <p>Consiste en una estrategia intensiva de estudio enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre MERCADEO TURÍSTICO APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</p>	<p>Asistencia personalizada, intensiva, enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre MERCADEO TURÍSTICO APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</p>	<p>Asistencia técnica empresarial personalizada para máximo 10 unidades productivas</p>	<p>\$ 6.750.000</p>
<p><b>BOOTCAMP: FINANCIACIÓN Y CAPTURA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL</b></p> <p>(Precio variable Urabá) +1.500.000</p>	<p><b>Es una metodología personalizada para máximo 10 unidades productivas (6 horas en 1 día)</b></p> <p>Es una metodología intensiva de estudio enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre PROCESOS DE FINANCIACIÓN CON RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</p>	<p>Asistencia personalizada, intensiva, enfocada a conocimientos prácticos y específicos sobre PROCESOS DE FINANCIACIÓN CON RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</p>	<p>Asistencia técnica empresarial personalizada para máximo 10 unidades productivas</p>	<p>\$ 6.750.000</p>

<p><b>BOOTCAMP: MERCADEO TURÍSTICO</b> (Las nuevas tendencias del turismo)</p> <p>(Precio variable Urabá) <b>+1.500.000</b></p>	<p><b>Es una metodología personalizada para un grupo de 11 a 20 unidades productivas. (12 horas en 2 día)</b></p> <p>Consiste en una estrategia intensiva de estudio enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre <b>MERCADEO TURÍSTICO APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</b></p>	<p>Asistencia personalizada, intensiva, enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre <b>MERCADEO TURÍSTICO APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</b></p>	<p>Asistencia técnica empresarial personalizada para grupos de 11 a 20 unidades productivas</p>	<p>\$ 9.050.000</p>
<p><b>BOOTCAMP: FINANCIACIÓN Y CAPTURA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL</b></p> <p>(Precio variable Urabá) <b>+1.500.000</b></p>	<p><b>Es una metodología personalizada para un grupo de 11 a 20 unidades productivas. (12 horas en 2 día)</b></p> <p>Es una metodología intensiva de estudio enfocada a adquirir conocimientos prácticos y específicos sobre <b>PROCESOS DE FINANCIACIÓN CON RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO.</b></p>	<p>Asistencia personalizada, intensiva, enfocada a conocimientos prácticos y específicos sobre <b>PROCESOS DE FINANCIACIÓN CON RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA APLICADO A LA ORGANIZACIÓN O PROYECTO PRODUCTIVO. .</b></p>	<p>Asistencia técnica empresarial personalizada para máximo 11 a 20 unidades productivas</p>	<p>\$ 9.050.000</p>

### Otros entregables:

- Memorias de los eventos realizados.
- Informe de seguimiento general de actividades que incluyan, acciones, ejecución presupuestal, lecciones aprendidas, gestión de actividades de convocatorias.

EL CONTRATISTA conoce y acepta que el servicio es a demanda, por lo tanto, no es obligación de COMFAMA utilizar todo el valor asignado a este contrato, de esta manera, COMFAMA solo está obligada a pagar por los servicios efectivamente prestados según las actividades ejecutadas en cada periodo mensual.

**CUARTA: Plazo.-**El presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de legalización del mismo.

Si durante la ejecución del contrato COMFAMA necesita adicionar nuevos servicios y/o para otros municipios/regiones de Antioquia que no implique nuevos recursos o ampliación de términos y/o requiera modificar el máximo de participantes por servicio, lo podrá realizar

mediante cotización por parte de EL CONTRATISTA y aceptación por parte del Interventor del contrato o a quien éste delegue por parte de COMFAMA, todo ello quedará soportado entre Las Partes por escrito, podrá ser por correo electrónico y hará parte integral del contrato para todos los efectos legales y no requerirá realizar un otrosí a este contrato. Estas solicitudes de nuevos servicios deben estar en el marco de los subproductos del valor del contrato.

Lo anterior, sin exceder la cuantía máxima establecida en el contrato. Si se contempla una adición de recursos o tiempo, esto se realizará a través de un otrosí firmado entre las partes.

**QUINTA: Terminación anticipada del contrato.** Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento durante su vigencia, por uno o algunos de los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo.
2. Unilateralmente, con aviso escrito a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes a la fecha en que se desea terminar, sin que haya lugar a reclamar indemnización de la otra parte por este hecho.
3. Cuando se presenten alguna de las siguientes causales, sin que la parte incumplida pueda reclamar indemnización alguna en su favor y sin perjuicio de las que pueda reclamar la otra parte:
  - a. El incumplimiento en la ejecución de las obligaciones del contrato.
  - b. La suspensión en la prestación de los servicios sin justa causa por parte de EL CONTRATISTA.
  - c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA tiene para con su personal empleado.
  - d. La inobservancia de las recomendaciones efectuadas a EL CONTRATISTA por parte de COMFAMA.
  - e. Por embargo o secuestro preventivo o cualquier medida cautelar de todo o parte de los bienes del negocio de EL CONTRATISTA, cuando éste no obtenga el levantamiento de la misma en un plazo prudencial, a juicio de COMFAMA y con ello se afecte la ejecución del contrato.
  - f. Cuando EL CONTRATISTA se disuelva o liquide de acuerdo con lo estipulado en las normas que regulan la materia.
  - g. Por infringir EL CONTRATISTA el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Decreto 2463 de 1981.
  - h. Cuando EL CONTRATISTA, sus accionistas, socios con participación superior al 10% o administradores incumplan o se encuentren inmersos en alguna de las

circunstancias señaladas en la cláusula de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT), y actos de corrupción y fraude.

4. Las demás establecidas en el presente contrato.

**SEXTA: Multas.-** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de las actividades a él encomendadas, pagará a COMFAMA, a título de multa sancionatoria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La multa podrá deducirse directamente de cualquier cantidad que COMFAMA adeude a EL CONTRATISTA o exigirse por la vía ejecutiva, sin necesidad de constitución en mora, beneficio al cual renuncia EL CONTRATISTA. Previo a la aplicación de la multa, COMFAMA remitirá una comunicación escrita a EL CONTRATISTA informando el incumplimiento que ha dado lugar a ella, con el fin de garantizar el debido proceso. Por el pago de la multa no se extinguirá la obligación principal y por lo tanto, COMFAMA podrán escoger entre la exigencia del cumplimiento del contrato o su terminación, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

**SEPTIMA: Exclusión de la relación laboral.-** Las partes intervinientes en este contrato declaran expresamente que el personal que ocupe EL CONTRATISTA, a cualquier título, en la ejecución de este contrato, no tiene ningún vínculo contractual o relación jurídica con COMFAMA. EL CONTRATISTA en su carácter de empleador, será el único obligado y encargado de contratar el personal necesario para la ejecución de las obligaciones que asume en virtud de este acto y pagarles el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a su favor. También serán de su cargo todas las demás obligaciones legales que le incumbe como empleador, entre otras pagar los aportes parafiscales de las Cajas de Compensación Familiar, hacer los pagos respectivos al ICBF y SENA según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente y tener afiliado todo el personal que ocupa en la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social a través de una EPS, ARL o AFP-. EL CONTRATISTA responderá a COMFAMA por los perjuicios que le cause el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en esta cláusula. COMFAMA, podrá exigir en cualquier momento a EL CONTRATISTA la comprobación de estas obligaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la afiliación y pago oportuno de la seguridad social de sus empleados o los de sus subcontratistas y a cumplir frente a estos con las responsabilidades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST verificando periódicamente su observancia, durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. De igual forma, deberá contar con canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el personal a su cargo tomando las precauciones necesarias para prevenir los accidentes o enfermedades de origen laboral, a los cuales pudiere estar expuesto su personal durante la ejecución de este contrato. En todos los casos EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiere sobrevenir por culpa suya.

Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA certifica que cumple con la normatividad vigente en materia de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Si EL CONTRATISTA no cumpliera tales obligaciones, COMFAMA podrá terminar este contrato unilateralmente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El personal de EL CONTRATISTA que sea designado para realizar labores propias del objeto del presente contrato, debe portar escarapela que los identifique como empleados de EL CONTRATISTA y éste entregará a COMFAMA una carta de presentación de sus empleados, anexando el pago de la Seguridad Social.

**OCTAVA: Riesgos Laborales y Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.-** En cumplimiento de las normas vigentes en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, EL CONTRATISTA deberá: (i) Contar con la afiliación de sus trabajadores a una ARL acorde a su clase de riesgo - actividad económica, entregando las respectivas copias de afiliación y pago de aportes al inicio de la ejecución del contrato y de forma mensual según la vigencia del mismo. (ii) Tener vigentes los certificados de competencias o capacitaciones laborales según la labor contratada y concepto favorable de evaluación médica ocupacional vigente (iii) contar con los elementos de protección personal acordes a los riesgos y especificaciones técnicas de calidad y seguridad. (iv) Utilizar dispositivos de prevención y de protección como señalización para empleados, peatones y usuarios, delimitación de áreas de trabajo y barreras perimetrales, cuando haya lugar. De acuerdo con la clase de riesgo, de obra o labor, cuando es clase IV "Alto" o clase V "Muy Alto", deberá asignar personal idóneo y competente en la materia, por su cuenta, para la supervisión directa de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la misma. Igualmente, EL CONTRATISTA debe dar pleno cumplimiento a la normatividad vigente en el Sistema de Riesgos Laborales, en especial la aplicable a los trabajos de alto riesgo verificando antes de iniciar la labor, a través de permisos escritos, que cumplan los requisitos técnico – legales. COMFAMA podrá verificar con funcionarios competentes en estos temas, que EL CONTRATISTA cumpla con lo aquí estipulado.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá acatar las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado en COMFAMA e informará oportunamente a ésta acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio. Así mismo, EL CONTRATISTA y el personal que sea designado para ejecutar el contrato, deberán participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo definidos por COMFAMA y contribuirán al cumplimiento de los objetivos estipulados por ésta, en los términos de la normatividad vigente en el tema.

**NOVENA. Cesión Derechos Patrimoniales.-** A excepción de los derechos patrimoniales que recaigan sobre las obras objeto de protección de propiedad intelectual que actualmente haya creado EL CONTRATISTA, mediante el presente acto, EL CONTRATISTA reconoce que los derechos patrimoniales sobre las obras intelectuales, que resultaren de la ejecución y desarrollo de dicho contrato, tales como y sin limitarse a la reproducción, uso, distribución, transformación, comunicación pública, divulgación, comercialización y cualquiera otro que llegare a ser reconocido en la ley colombiana y en los instrumentos internacionales a los que adhiera Colombia sobre reconocimiento de derechos patrimoniales, le pertenecerán de manera conjunta a las partes. En consecuencia, las partes acuerdan que los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor, descubrimientos etc.) y los diferentes elementos que la constituyen, derivados, originados, creados o producidos por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y teniendo en cuenta la excepción planteada al inicio de la presente cláusula, inequívocamente pertenecerán a las partes, quienes podrán ejercer, sin limitación alguna todos sus derechos patrimoniales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, en el evento de ser necesario, realizará todas las actividades indispensables y los trámites legales pertinentes, hasta firmar y entregar a COMFAMA todos los documentos requeridos, con el fin de que COMFAMA aparezca en todo momento como titular de los derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual de las obras conocidas o por conocer que puedan resultar de la ejecución y desarrollo de este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, conoce y acepta que el presente contrato y en especial las anteriores manifestaciones se rigen por las normas sobre propiedad intelectual, específicamente por los artículos 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, el Decreto 1360 de 1989, Decreto 460 de 1995, las Decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, y las demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen deroguen o adicione.

**DÉCIMA: Cesión y subcontratación.-** En caso de cesión o subcontratación del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá obtener autorización previa, expresa y escrita por parte de COMFAMA.

**DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad y uso de la marca COMFAMA.-** EL CONTRATISTA se compromete a proteger como confidencial la información que conozca en razón del presente contrato y que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de COMFAMA. Igualmente, para el uso de la marca y/o el nombre de COMFAMA se requiere autorización previa y por escrito de esta última.

**DÉCIMA SEGUNDA: Protección de Información Personal.** – EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión a este Contrato, adoptando medidas que den cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2012, 1266 de 2008 y demás normas aplicables. Respecto a los datos personales a que se refiere esta cláusula COMFAMA actúa en calidad de RESPONSABLE, y EL CONTRATISTA adquiere la calidad de ENCARGADO asumiendo todas las obligaciones previstas para los encargados en la normatividad aplicable, así como las que se relacionan a continuación:

- a) Adoptar medidas de seguridad eficaces de tipo lógico, administrativo, físico y tecnológico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida, expuesta en internet sin controles de seguridad y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato y en el marco normativo adoptado por COMFAMA en materia de protección de datos personales.
- b) Reconocer la custodia y titularidad de los datos personales frente a los cuales COMFAMA actúa como RESPONSABLE y darlos a conocer exclusivamente a empleados, funcionarios, asesores, subcontratistas y demás personas que tengan necesidad de conocerlos para realizar los tratamientos que sean autorizados por el RESPONSABLE, garantizando que dichas personas mantendrán la información confidencial y también asumirán todas las obligaciones del ENCARGADO

contenidas en esta cláusula. La entrega de bases de datos del RESPONSABLE al ENCARGADO no transfiere la propiedad sobre las mismas.

- c) Cumplir con los principios aplicables al tratamiento de datos personales, en especial, seguridad, confidencialidad, circulación restringida, finalidad, deber de información, legalidad, consentimiento informado, entre otros, y garantizar el respeto a los derechos de terceros, así como a los derechos fundamentales de los titulares de la información personal
- d) Contar con un procedimiento para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos e informar al RESPONSABLE sobre los canales establecidos para tal efecto, comprometiéndose a mantener esta información actualizada. El ENCARGADO capacitará a sus empleados y colaboradores para el cumplimiento de lo establecido en este numeral y de recibir una solicitud de consulta, petición, queja, reclamación o requerimiento de un titular, interesado y/o autoridad con relación al Régimen de Protección de Datos Personales, se obliga a comunicar al RESPONSABLE dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo, copia de la comunicación recibida y todos sus anexos y a dar respuesta en los términos legales, con el fin de mitigar cualquier daño originado en un inadecuado tratamiento de datos personales.
- e) Dar directrices a empleados y colaboradores sobre el uso de los datos que tratará por cuenta del RESPONSABLE, según el contenido de la presente cláusula.
- f) Informar al RESPONSABLE la existencia de SUB-ENCARGADOS y terceros que accedan a la información personal. Así mismo, debe suscribir los contratos de transmisión internacional de datos a que haya lugar.
- g) Informar al RESPONSABLE cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a que se refiere esta cláusula, una vez tenga conocimiento de tales eventualidades, y gestionar el incidente de seguridad conforme a las normas y procedimientos que ha establecido el RESPONSABLE para la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.
- h) Una vez terminado el Contrato, debe eliminar o devolver de manera inmediata los datos personales que trate en calidad de ENCARGADO e informarlo al RESPONSABLE por medio escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación.
- i) Dar cumplimiento estricto al Régimen General de Protección de Datos Personales de Colombia, especialmente en lo que respecta a la designación de un Oficial de Protección de Datos Personales y a la consolidación de una estructura administrativa y normativa interna que así lo permita. Igualmente, deberá cumplir a cabalidad con los lineamientos dados sobre la materia por la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo la Guía de Responsabilidad Demostrada.
- j) Remitir, siempre que sea requerido por el RESPONSABLE, copia de su Política para el Tratamiento de Datos Personales debidamente actualizada.
- k) No realizar ninguna de las siguientes actuaciones, que se encuentran especialmente prohibidas:
  - 1. Utilizar los datos para efectos publicitarios propios del ENCARGADO, divulgar, revelar, publicar, transferir, ceder y/o dar a conocer los datos personales sin la

- autorización previa del titular del dato o del RESPONSABLE, recolectar datos personales de forma fraudulenta y/o engañosa, y demás tratamientos que excedan la finalidad involucrada en el objeto contractual.
2. Reproducir los datos personales por cualquier medio, salvo cuando resulte absolutamente necesario para la ejecución del contrato y se cuente con autorización escrita otorgada por COMFAMA, sin exceder los términos de dicha autorización.
  3. Tomar decisiones automatizadas sin intervención humana respecto del titular del dato.
  4. Adquirir la condición de RESPONSABLE de los datos personales tratados en calidad de ENCARGADO.
  5. Las demás prohibiciones establecidas en la ley colombiana y/o en el GDPR cuando sea aplicable al ENCARGADO.

En todo caso, para garantizar el ejercicio del derecho al habeas data, las partes tienen habilitados los siguientes canales de contacto:

- a) COMFAMA: [ProteccionDatosPersonales@comfama.com.co](mailto:ProteccionDatosPersonales@comfama.com.co)
- b) EL CONTRATISTA: [colmayor@colmayor.edu.co](mailto:colmayor@colmayor.edu.co)

**PARAGRAFO PRIMERO.** El ENCARGADO puede realizar parte del tratamiento de datos a que haya lugar en ejecución del presente contrato a través de SUB-ENCARGADOS, siempre que i) se haya informado de forma previa, expresa y por escrito al RESPONSABLE la existencia del SUB-ENCARGADO, y ii) que el SUB-ENCARGADO haya asumido, mínimamente, las obligaciones a cargo del ENCARGADO establecidas en este instrumento y cumpla a cabalidad con el Régimen General de Protección de Datos Personales de Colombia. En todo caso, acuerdan las partes que los SUB-ENCARGADOS actuarán por cuenta y riesgo del ENCARGADO, quien de forma exclusiva asume la responsabilidad frente al RESPONSABLE y a terceros por todas las actuaciones que sean desarrolladas por los SUB-ENCARGADOS, como si se tratara de actuaciones propias.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Toda la información personal de los trabajadores y contratistas del ENCARGADO que sea entregada por este último al RESPONSABLE, se hace bajo el entendido de que el ENCARGADO ha obtenido la autorización requerida para tal efecto.

**PARAGRAFO TERCERO.** El ENCARGADO autoriza irrevocablemente al RESPONSABLE para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula. En consecuencia, autoriza el ingreso de los empleados y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones, infraestructura e información, especialmente tratándose de información requerida para gestionar el registro nacional de bases de datos - RNBD.

**PARAGRAFO CUARTO.** COMFAMA no será responsable en ningún caso por el uso indebido que el ENCARGADO realice de los datos personales a que se refiere esta cláusula. Así, el ENCARGADO será quien asuma la obligación de indemnizar los perjuicios que haya ocasionado a COMFAMA o a terceros, incluyendo las sanciones administrativas que llegaren a ser impuestas, por la transgresión al contenido de la presente cláusula o al



Régimen General de Protección de Datos Personales, por lo que autoriza de manera expresa a COMFAMA a deducir de las sumas de dinero que le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin afectar la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por lo que será considerado justa causa para la terminación del contrato y dará lugar al cobro de la multa pactada en los términos establecidos en este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA: Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LA/FT), actos de corrupción y fraude.-** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de actividades ilícitas, como el lavado de activos, sus delitos fuente o la financiación del terrorismo y cumple, en caso que aplique, con la regulación pertinente en la prevención y control de los riesgos de LA/FT, corrupción y soborno. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con COMFAMA a tomar las medidas apropiadas para evitar que sus operaciones o actividades, sean empleadas para la canalización de recursos cuyo origen sea ilícito, o para financiar actos terroristas, grupos terroristas o terroristas. Igualmente se obliga a no realizar, prometer, ofrecer directa o indirectamente sumas de dinero, dadas o regalos a personas naturales o jurídicas, que puedan ser catalogados como actos de corrupción o soborno.

En el caso que EL CONTRATISTA (i) figure(n) en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuente de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo-LA/FT-con la administración de recursos relacionados con dichas actividades o con actos de corrupción o fraude; (ii) haya(n) sido incluido(s) en listas públicas para el control de -LA/FT-administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; (iii) figure(n) en requerimientos de entidades de control, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos de LA, FT o por actos de corrupción o fraude, (iv) directa o indirectamente ofrezca o haya ofrecido sobornos a algún empleado de COMFAMA o tercero, en relación con su propuesta, con el proceso de selección, o para la celebración y ejecución de este contrato,(v) presente documentación o información inexacta, o que no corresponda a la realidad, COMFAMA podrá terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA CUARTA: Inhabilidades e incompatibilidades y Conflictos de Interés.-**Para efectos de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981. Así mismo, EL CONTRATISTA informará a COMFAMA sobre la existencia de vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil con el Director Administrativo, algún miembro del Consejo Directivo o administrador, de COMFAMA, a fin de que ésta de aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789/02 en caso de existir conflictos de interés. Si se descubriere que EL CONTRATISTA, ha infringido el estatuto de inhabilidades e incompatibilidades o no ha cumplido con su obligación de informar sobre posibles conflictos de interés, COMFAMA podrá dar por terminado el contrato, sin indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA y éste responderá a COMFAMA por los perjuicios que se originen en tal hecho.

**DÉCIMA QUINTA: Garantías.-** “EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la contratación adoptado por COMFAMA, en virtud del cual COMFAMA se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a efectos de constituirse como afianzado:

1. **Póliza de Cumplimiento;** la cual deberá contener los siguientes amparos:
  - a) **Cumplimiento**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas o hasta la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo a satisfacción cuando haya lugar a ello, y un (1) mes más.
  - b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo, sus prórrogas y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.
  
2. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** , la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, d) Escoltas y/o personal de seguridad, e) Parqueaderos, f) Productos, g) R.C. cruzada, h) R.C. Patronal, i) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sublímite de \$ 5.000.000 por evento y \$ 20.000.000 por vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible. La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA Asegurado: Proveedor o contratista y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA Beneficiario: Terceros afectados; la Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el valor asegurado corresponderá al 50% sobre el valor total del contrato.

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros de COMFAMA, DELIMA MARSH S.A, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse a Caren Andrea Beltrán a través del correo electrónico [Caren.Beltran@marsh.com](mailto:Caren.Beltran@marsh.com) o a través del teléfono de contacto 3222634792 – 3132541235 en Medellín.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En atención a la obligación del CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a COMFAMA, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por

la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del COMFAMA no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte DEL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros el día hábil posterior a la entrega del borrador de la póliza.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por COMFAMA, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de COMFAMA, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para COMFAMA, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario COMFAMA. El CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en el párrafo anterior deberán ser constituidas de la siguiente manera:

- a) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:
  - Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
  - Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de COMFAMA.
  - No terminación automática del seguro.
  - Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
  - Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra COMFAMA, sus matrices y filiales.
  - Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
  - Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de COMFAMA.
  - No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

- En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

- En las pólizas deberá contar como único Beneficiario COMFAMA.”

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa a COMFAMA a consultar, recibir y dar trámite a información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.

**NOTA:** Bajo el presente Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, el CONTRATISTA reconoce y acepta que COMFAMA tiene interés asegurable sobre los riesgos a asegurar a través del contrato de seguro que se trata en la presente cláusula, por lo tanto, COMFAMA está facultado por la normatividad comercial para ser tomador, asegurado y beneficiario, determinando así, las condiciones de cada una de las pólizas.

**DÉCIMA SEXTA: Naturaleza del contrato.-** Las partes dejan expresa constancia de que entre ellas no existe ninguna relación de trabajo, por tanto, EL CONTRATISTA, será responsable exclusivamente por la contratación del personal necesario para el cumplimiento del objeto de este contrato, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social y parafiscales y demás obligaciones laborales que por disposición legal existan en favor de dichos trabajadores. En caso de que EL CONTRATISTA sea persona natural, deberá acreditar su afiliación y el pago mensual de aportes al sistema general de seguridad social. COMFAMA, podrá exigir en cualquier momento a EL CONTRATISTA la comprobación de estas obligaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Anexos.-** Harán parte integrante de este contrato: a) la propuesta de EL CONTRATISTA b) La correspondencia que se cruce entre las partes referente a la interpretación y ejecución del contrato c) Las actas relacionadas con el cumplimiento de éste. Se reitera, y así lo aceptan las partes, que el presente texto prima sobre lo consignado en cualquier otro documento. En consecuencia, los contratantes al firmar el contrato declaran conocer y aceptar los términos convenidos en este escrito.

DocuSigned by:  
*Gonzalo Esteban Aguilar Escobar*  
4EB0F50624BC44D...  
COMFAMA

GONZALO ESTEBAN AGUILAR ESCOBAR

DocuSigned by:  
*Juan David Gomez Florez*  
54CA27F9F57243E...  
EL CONTRATISTA.

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ

Elaboró: Francia Pareja Vallejo





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA®

Acreditadas  
en ALTA CALIDAD



## CONVENIO ESPECIFICO N° 6 CELEBRADO ENTRE I.U COLMAYOR UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de I.U COLMAYOR Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta N°05 del 24 de marzo de 2020 y quien obra en nombre y representación legal de I.U COLMAYOR UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará I.U COLMAYOR; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** con NIT. Número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

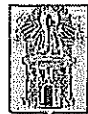
### CONSIDERACIONES

- a. Que la I.U. COLMAYOR, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
- b. Que, como establecimiento público, la I.U. COLMAYOR, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.
- c. Que la I.U. COLMAYOR desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.

- d. Que la I.U. COLMAYOR, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.
- e. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- f. Que previa consideración de las necesidades del municipio de Ciudad Bolívar, las partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el programa Técnico Laboral Auxiliar en Publicaciones de Contenidos Digitales, destinado a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de las Instituciones Educativas "Farallones" y "Juan Tamayo" del municipio de Ciudad Bolívar.
- g. Que I.U COLMAYOR, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- h. Que LA FUNDACIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Oficina de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este convenio es desarrollar programa Técnico Laboral Auxiliar en Publicaciones de Contenidos Digitales con estudiantes de grados décimo y undécimo de las Instituciones Educativas "Farallones" y "Juan Tamayo" del municipio de Ciudad Bolívar.

- Programa Académico: Técnico Laboral Auxiliar en Publicaciones de Contenidos Digitales.
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Duración: tres (3) semestres.
- Modalidad: Presencial
- Horas destinadas al Programa: 235 horas teóricas y 377 horas prácticas.
- Certificación: Se certificarán los estudiantes que hayan cursado y aprobado el programa Técnico Laboral Auxiliar en Publicaciones de Contenidos Digitales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a:

**I.U. COLMAYOR:**

1. Desarrollar el programa y sus módulos enmarcados en los modelos de I.U. COLMAYOR y LA FUNDACIÓN.
2. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece I.U. COLMAYOR y la programación de actividades académicas.
3. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial, cada semestre para verificar el desarrollo del programa y entregar a LA FUNDACIÓN el informe de la evolución del convenio.
4. Realizar los procesos de inscripción, admisión, matrícula y formación de los estudiantes del programa ofrecido por I.U. COLMAYOR.
5. Expedir la certificación correspondiente a los estudiantes que cumplan con los requisitos del programa ofrecido.
6. Remitir al final de cada semestre a LA FUNDACIÓN copia de los resultados

NIT: 890980134-1





académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.

7. El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad de educación presencial. En caso de presentarse una situación que imposibilite el desarrollo de las actividades de manera presencial, I.U COLMAYOR, contando con la aprobación del Comité de Ejecución y Control del Convenio podrá modificar la modalidad establecida para la ejecución de las actividades, pasando a un modelo virtual o de alternancia con horarios acordados entre las partes.
8. Informar a LA FUNDACIÓN toda ausencia o retiro del programa Técnico Laboral, presentada por los estudiantes de la misma en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.
9. Los aspectos Académico-administrativo de este convenio estarán bajo la responsabilidad del subproceso de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el Vicerrector académico de I.U COLMAYOR

LA FUNDACIÓN se compromete a:

1. Desembolsar los recursos destinados al cubrimiento de matrículas de los estudiantes beneficiarios en los casos requeridos formalmente y aprobados expresamente por LA FUNDACIÓN, en las fechas y plazos acordados por las Partes. Dichos desembolsos se efectuarán por parte de LA FUNDACIÓN de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA de este convenio.
2. Realizar la selección y clasificación de los estudiantes a matricular en el programa objeto de este convenio, ofrecido por I.U COLMAYOR.
3. Financiar las actividades de permanencia y bienestar para que sean desarrolladas conjuntamente con I.U COLMAYOR, entendiendo que estas no las cubre el presente convenio.
4. Apoyar en la medida de su alcance, con la ejecución del programa Técnico Laboral Auxiliar en Publicaciones de Contenidos Digitales, la gestión de espacios en los que se desarrollará el programa de educación, el acceso a internet, aulas y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aportará la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTAY NUEVE**

NIT: 890980134-1



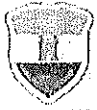
WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA®

Acreditado  
en ALTA CALIDAD

Resolución No. 001 de 2024

MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML (\$ 235.949.524), equivalentes al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de LA FUNDACIÓN se realizará mediante consignación a I.U COLMAYOR, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

Un primer pago, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML (\$ 78.649.841), dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio. Un segundo pago, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML (\$ 78.649.841), el 15 de enero de 2024. Un último pago, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML (\$ 78.649.842), el 01 de junio de 2024.

**Parágrafo primero:** Los recursos correspondientes a los convenios específicos suscritos entre la INSTITUCIÓN y la FUNDACIÓN se encuentran disponibles para ser invertidos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el marco de cualquiera de ellos.

**Parágrafo segundo:** Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de I.U COLMAYOR.

**Parágrafo tercero:** El valor estipulado en el convenio deberá ser pagado en su totalidad independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos. Los factores relacionados al número de estudiantes son: Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), insumos necesarios para la formación, emisión de certificados y la organización de actividades académicas de salida.

**CLÁSULA CUARTA: DURACIÓN,** El presente convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibilita en la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita

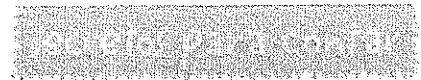
NIT: 890980134-7



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo.

**Parágrafo único:** En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por LA FUNDACIÓN en virtud de lo dispuesto por la cláusula TERCERA del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

**CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN:** La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de LA FUNDACIÓN, y por el equipo de Formación para el trabajo y el desarrollo humano de I.U COLAYOR y/o un delegado.

**Parágrafo:** Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de él se remitirá copia a las partes-

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:** Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO:** Los estudiantes de este convenio se registrarán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de I.U COLMAYOR.

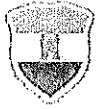
**CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Para su validez, el presente acuerdo requiere de la suscripción del mismo por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las

NIT: 890980134-1





partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE**

**RESPONSABILIDAD:** Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, I.U COLMAYOR, exime a la Fundación Secretos para Contar de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa técnico laboral como cocinero o con ocasión a éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** Los derechos patrimoniales de autor de los cuales es titular la FUNDACIÓN sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio pertenecen a esta. Asimismo, Los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que el COLMAYOR desarrolle para dar ejecución a este contrato, pertenecerán al COLMAYOR. No obstante, las partes otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** I.U COLMAYOR y LA FUNDACIÓN, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES:** Tanto I.U COLMAYOR como LA FUNDACIÓN serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio

NIT: 890980134-1





el Municipio de Medellín, Antioquia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio por parte de la I.U. COLMAYOR estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El plan de ejecución hace parte constitutiva del presente convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023.

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ  
Rector

ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ  
Representante Legal

*Alejandro Bustos Caudo*

VoBo. Dirección Jurídica

VoBo. Líder del proceso

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación